

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE OCUPACIÓN DE CATALUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CERDANYOLA DEL VALLÈS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA LA OCUPACIÓN JUVENIL EN CATALUÑA “JÓVENES POR LA OCUPACIÓN”.

## REUNIDOS:

De una parte, la señora Mercè Garau y Blanes, directora del Servicio Público de Ocupación de Cataluña, en uso de las facultades que le son conferidas de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de ocupación y del Servicio Público de Ocupación de Cataluña.

De otra parte, la señora Concepción Haro Pardo en calidad de regidora delegada de Trabajo del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, en virtud de las facultades conferidas por delegación de la alcaldía por la resolución núm. 275 de fecha 20 de enero de 2017, sobre la aprobación de la modificación de la resolución de alcaldía núm. 2.710 de 25 de junio de 2015 referida a la determinación de la estructura organizativa del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, nombramiento de tenientes y tenientas de alcalde, constitución de la Junta de Gobierno Local y la delegación de determinadas atribuciones de la alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local y determinados regidores y regidoras, publicado al BOPB de 6 de febrero de 2017.

## MANIFIESTAN:

I. Que el Servicio Público de Ocupación de Cataluña, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de ocupación y del Servicio Público de Ocupación de Cataluña, es un organismo autónomo de naturaleza pública y de carácter administrativo adscrito al Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias el cual tiene asignadas las competencias en materia de ocupación, el cual ejerce la dirección estratégica, hace el control y garantiza la evaluación de la actividad.

De acuerdo con el artículo 23 de la mencionada Ley, el Servicio Público de Ocupación de Cataluña es el responsable de la ordenación, el desarrollo, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de los servicios y programas que despliegan la política de ocupación de Cataluña, en el marco legal vigente. Así mismo la ordenación del sistema ocupacional de Cataluña, la organización y la actuación del Servicio Público de Ocupación de Cataluña (SOC), de acuerdo con la Ley, se tiene que ajustar a unos principios rectores, entre los cuales se encuentran, el establecimiento de la cooperación y la colaboración con el sistema de ocupación de Cataluña, entre otras, de las administraciones locales.

II. Que el Servicio Público de Ocupación de Cataluña, en virtud de la Orden EMO/251/2014, de 4 de agosto, por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización del Programa de Experiencia Profesional para la ocupación juvenil en Cataluña, “Jóvenes por la ocupación”, modificada por la Orden EMO/254/2015, de 5 de agosto, y la Resolución TSF/1912/2016, de 1 de agosto por la cual se abre la convocatoria anticipada para el año 2017, lleva a cabo un programa innovador de apoyo a la experiencia práctica que combina acciones de orientación, tutorización y seguimiento individualizado, formación y adquisición de experiencia profesional en empresas, que facilita la inserción laboral y fomenta el regreso al sistema educativo de personas jóvenes, entre 16 y 25 años y menores de 30 años en caso de personas con un grado de discapacidad igual o

superior al 33%, con baja calificación y déficits formativos que no disponen del graduado de educación secundaria obligatoria o a pesar de disponer no han continuado con los estudios postobligatorios.

III. Las actuaciones ocupacionales a desarrollar en el marco del programa “Jóvenes por la ocupación” son:

- a) Tutorización y acompañamiento a la inserción.
- b) Formación profesionalizadora, logro de competencias clave y, si procede, formación para la obtención del título de graduado en ESO y prácticas no laborales en entorno productivo.
- c) Promoción de la participación de empresas en el programa.
- d) Experiencia profesional en empresas mediante la formalización de un contrato de trabajo.

IV. El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès desarrolla políticas activas de ocupación, desarrollo local y de promoción económica que tienen por objeto fomentar la actividad económica y la ocupación de calidad.

V. En fecha 30 de septiembre de 2016, el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès ha presentado al Servicio Público de Ocupación de Cataluña una solicitud de subvención para el programa “Jóvenes por la ocupación” y en fecha 5 de diciembre de 2016, la directora del Servicio Público de Ocupación de Cataluña ha dictado Resolución de otorgamiento por la cual se subvencionan las actuaciones previstas en el programa presentadas por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.

Las partes reconocen la capacidad legal suficiente para la eficacia de este Convenio que subscriben con las siguientes,

CLÁUSULAS:

Primera: Objeto.

El objeto de este Convenio es establecer los términos de colaboración entre el Servicio Público de Ocupación de Cataluña (SOC) y el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, en su calidad de entidad colaboradora, en el marco del Programa “Jóvenes por la ocupación”.

De acuerdo con las bases 10.3 y 13 de la Orden EMO/251/2014, de 4 de agosto, las entidades locales colaborarán con el Servicio Público de Ocupación de Cataluña en la gestión y el abono de los incentivos a las personas jóvenes participantes en el programa que tienen otorgado como también en la selección de las empresas susceptibles de contratar a los/as jóvenes participantes.

Segunda . Compromisos de las partes.

I. Incentivos a las personas jóvenes participantes en las actuaciones de formación.

El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès atenderá a 20 personas jóvenes paradas de entre 16 y 25 años y menores de 30 años en caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de acuerdo con la resolución de otorgamiento de fecha 5 de diciembre de 2016, y con número de expediente SOC004/16/00038.

El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès comprobará que todas las personas jóvenes participantes en el Programa “Jóvenes por la ocupación” estén inscritas en la oficina de trabajo correspondiente como demandantes de ocupación no ocupados (DONO).

Las personas jóvenes participantes en el programa “Jóvenes por la ocupación” podrán recibir un incentivo económico condicionado a su participación y al aprovechamiento de las actuaciones de formación y, si procede, en las prácticas no laborales, con la finalidad de asegurar su permanencia en el programa.

El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès recibirá del Servicio Público de Ocupación Cataluña, mediante la resolución de otorgamiento de las ayudas previstas, una cuantía de 600 euros por participante. El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès abonará 150 euros mensuales a la persona joven hasta un máximo de cuatro meses, una vez comprobado que esta ha cumplido con la asistencia mensual mínima exigida en las actuaciones de formación y, si procede, en las prácticas no laborales en entorno productivo, en el caso de que su aprovechamiento progrese de forma adecuada.

Para tener derecho a recibir este incentivo, la persona joven tendrá que cumplir una asistencia mínima del 75% mensual en la acción formativa y, si procede, el mismo porcentaje de asistencia en las prácticas no laborales en entorno productivo.

La persona joven percibirá el incentivo mientras no haya iniciado la experiencia profesional en empresas dentro del programa. En este sentido, la persona no percibirá este incentivo cuando concurren su asistencia a una acción formativa y tenga suscrito un contrato de trabajo en el marco del programa “Jóvenes por la ocupación”.

El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès pagará este incentivo a la persona joven mediante talón bancario, transferencia bancaria o entrega en metálico, y tendrá que quedar constancia de su recepción mediante un recibo firmado por la persona participando, con el impreso normalizado.

El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès no destinará a otras actividades y acciones del programa, las cuantías remanentes correspondientes a los incentivos no abonados a las personas jóvenes.

El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès tendrá que justificar la correcta distribución de los fondos recibidos en concepto de incentivos ante el Servicio Público de Ocupación de Cataluña en la justificación económica que presente en el plazo de dos meses a partir de la finalización de la ejecución del programa “Jóvenes por la ocupación”. La justificación de estos incentivos para las personas jóvenes tendrá que estar desglosada y diferenciada del resto de actuaciones subvencionables otorgadas a la entidad local.

Los incentivos se tienen que haber producido durante el periodo de ejecución del programa y tienen que estar pagados a las personas jóvenes antes de la finalización del plazo de

presentación de la memoria justificativa y contabilizados en el ejercicio presupuestario correspondiente.

## II. Selección de empresas y entidades sin afán de lucro

El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, como entidad colaboradora del Servicio Público de Ocupación de Cataluña, seleccionará las empresas entre aquellas que han manifestado su voluntad de participar en el programa “Jóvenes por la ocupación” mediante la contratación laboral de las personas jóvenes participantes, de acuerdo con la resolución de otorgamiento.

El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès seleccionará las empresas teniendo en cuenta los perfiles profesionales de las personas participantes y la adaptación de estos a las necesidades de las empresas que han manifestado su voluntad de participar y teniendo en cuenta los criterios establecidos en la base 13 de la Orden EMO/251/2014.

El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y la empresa seleccionada firmarán un convenio de colaboración para la implementación del Programa “Jóvenes por la ocupación”. El contenido de este convenio incluirá la identificación de las partes, las obligaciones, el tipo de contrato de trabajo y sus condiciones así como el número de contratos que prevé suscribir la empresa. También regulará el proceso de seguimiento de la persona joven participante y el flujo de comunicación entre entidad local y empresa durante el periodo de duración del contrato.

El convenio entre el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y la empresa seleccionada se tendrá que suscribir preferentemente de forma previa al inicio de la contratación laboral de las personas jóvenes participantes.

La experiencia profesional en empresas de las personas jóvenes participantes se instrumentará mediante la formalización de un contrato de trabajo. La duración del contrato será, como mínimo, de seis meses. La jornada de trabajo podrá ser a tiempo completo o parcial, no inferior al 50% de la jornada, y tendrá que cumplir con todo lo que dispone la base 10.8 de la Orden EMO/251/2014, de 4 de agosto.

El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, mediante el/la tutor/a, mantendrá un contacto periódico con el tutor/a de la empresa para comprobar que el contenido de la experiencia profesional se adecua al plan individualizado y de formación previsto por aquel/a para cada persona joven participante del Programa.

### Tercera. Plazos de ejecución del programa.

El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès iniciará el Programa “Jóvenes por la ocupación” a partir del día siguiente de la resolución de otorgamiento, tendrá una duración mínima de 15 meses y finalizará el 31 de marzo de 2018.

La entidad tendrá que haber iniciado las actuaciones previstas en el plazo de un mes desde la resolución de otorgamiento y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2016.

#### Cuarta. Control y seguimiento de las actuaciones

Las actuaciones de verificación por parte del Servicio Público de Ocupación de Cataluña de las acciones objeto de este Convenio serán de dos tipos:

- Verificaciones administrativas, que tienen por objeto garantizar que las declaraciones justificativas de gastos presentados por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès estén soportadas por documentación justificativa (facturas, nóminas, extractos bancarios, etc.)
- Verificaciones in situ o sobre el terreno, que tienen por objeto comprobar la efectiva realización de las acciones objeto de este Convenio.

El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès se tendrá que someter a las actuaciones de verificación administrativa y sobre el terreno que realice el Servicio Público de Ocupación de Cataluña.

Así mismo, el Servicio Público de Ocupación de Cataluña realizará actuaciones específicas de control a raíz de denuncias o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la actividad financiada al amparo de este Convenio.

El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès se tendrá que someter a las actuaciones de control del Servicio Público de Ocupación de Cataluña considere necesarias y a las de control efectuadas por los organismos competentes de la administración autonómica, estatal y comunitaria.

Desde el área de Nuevos Yacimientos de Ocupación e Innovación Social se tendrán que realizar todas aquellas actividades de análisis continuado y de acompañamiento a las entidades, de cariz técnico y cualitativo, durante la fase de implementación o ejecución de las actuaciones subvencionadas por el Servicio Público de Ocupación de Cataluña con el objetivo de facilitar la consecución de los objetivos previstos que motivaron el otorgamiento.

#### Quinta. Difusión y Publicidad.

Las actuaciones previstas en la Orden EMO/254/2015, de 5 de agosto, de modificación de la Orden EMO/251/2014, de 4 de agosto, se enmarcan dentro del Programa Operativo de Ocupación Juvenil (POEJ) cofinanciado por la Iniciativa de Ocupación Juvenil y el Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020. Las actuaciones de Tutoría y acompañamiento a la inserción, Formación y Experiencia profesional serán cofinanciadas en un 91,89 % por el Programa Operativo Europeo Juvenil y la actuación de Promoción de la participación de empresas será cofinanciada en un 50% por el mismo programa operativo.

De acuerdo con el Anexo XII, apartado 2 del Reglamento (UE), 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, la entidad beneficiaria tendrá que adoptar las siguientes medidas de publicidad e información relativas a la cofinanciación del Fondo Social Europeo :

- En todas las medidas de información y comunicación que realice tendrá que incluir el emblema de la Unión y una referencia a la Unión Europea, y una referencia al Fondo Social Europeo.

- Durante la realización de la actividad subvencionada, tendrá que informar al público en su espacio web, si dispone, de la operación cofinanciada, y tendrá que colocar un cartel visible en el público donde conste la cofinanciación del Fondo Social Europeo y el de la Iniciativa de Ocupación Juvenil.
- Se tendrá que asegurar que las personas destinatarias de la actuación han sido informadas de la cofinanciación del Fondo Social Europeo y de la Iniciativa de Ocupación Juvenil.
- Concretamente, se hará constar la cofinanciación del Fondo Social Europeo y de la Iniciativa de Ocupación Juvenil en cualquier documento que se entregue a las personas participantes o que forme parte del expediente de la actuación cofinanciada. Igualmente, todas las acciones que se desarrollen en el marco de este Convenio tendrán que ser señalizadas con los logotipos del Servicio Público de Ocupación de Cataluña, el de la Generalitat de Cataluña y el del Fondo Social Europeo con la declaración “el FSE invierte en tu futuro” en el marco de la Iniciativa de Ocupación Juvenil.

En todo caso, el beneficiario tendrá que hacer las actividades siguientes:

- Comunicar al Servicio Público de Ocupación de Cataluña, a título informativo y previamente a su realización, las acciones de presentación y difusión pública de los programas o acciones subvencionables.
- Presentar la documentación de información y publicidad para la supervisión previa del técnico de seguimiento.

Sexta. Prevención de riesgos laborales.

Ambas partes cumplirán la normativa de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales, el real decreto 39/1997, de 1 de enero, por el cual se aprueba el reglamento de los servicios de prevención, así como de acuerdo con las modificaciones posteriores introducidas por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

Así mismo, ambas partes cumplirán con la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades al ámbito laboral y, con esta finalidad, adoptarán medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

Ambas partes hacen constar, de manera expresa, que se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que dispongan como consecuencia de la aplicación de este Convenio. Del mismo modo, se comprometen a no ceder a terceras partes los datos mencionados o los archivos que los contienen, así como a guardar estricta confidencialidad sobre las mismas de acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y a su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

